



Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Educación pública de calidad

**LINEAMIENTOS PARA EL
INGRESO DE ASPIRANTES A LAS
UNIDADES EDUCATIVAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA**

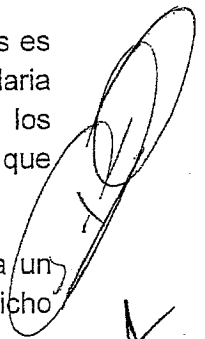
JULIO 2014

PRESENTACIÓN

El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es una Institución que se distingue por ofrecer servicios educativos de calidad a los jóvenes egresados de las Instituciones de educación básica, es por eso que las Unidades Educativas año con año son de preferencia entre los padres de familia y los jóvenes que desean cursar sus estudios de nivel medio superior, lo que exige transparentar y eficientar el procedimiento de ingreso y permanencia de los estudiantes del Colegio de Bachilleres.

El impacto que ha tenido el COBAO en el Estado, pero sobre todo en valles centrales es impresionante, la mayoría de los jóvenes que están a punto de egresar de secundaria optan por este subsistema dando sentido a las iniciativas aprobadas de que todos los adolescentes, independientemente de su sector social de origen y del lugar en el que vivan deben acceder a la Educación Media Superior.

Por lo anterior, y considerando que es un proceso de adaptación de los jóvenes a un sistema diferente se hace necesario emitir los siguientes lineamientos que guiarán dicho proceso en las unidades educativas del subsistema.



La Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 7 fracciones X y XIII de la Ley que crea al COBAO, que mediante decreto número 41 de fecha 29 de mayo de 1981, publicado en el número 26 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 27 de junio de 1981, emitido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, misma que fue reformada mediante decreto número 205 de fecha 10 de agosto del 2000, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 23 de septiembre del año 2000, emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES A LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los presentes Lineamientos son de observancia general en todas las Unidades Educativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca en la modalidad escolarizada, los cuales tienen por objeto regular el ingreso de los aspirantes.

SEGUNDA. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Aspirante.** A quien pretenda inscribirse como estudiante de nuevo ingreso al Colegio de Bachilleres, contando como máximo con 18 años de edad al PRIMERA de septiembre.
- II. **Colegio.** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- III. **Estudiante de nuevo ingreso.** A quien haya cumplido con los requisitos de admisión e inscripción, exigidos por el Colegio, de acuerdo al Reglamento de Control Escolar Vigente.
- IV. **Perfil de ingreso.** Al conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en el nivel básico (secundaria) que debe reunir el aspirante, como lo establece la RIEMS (Reforma Integral de la Educación Media Superior).
- V. **Unidad Educativa.** Al lugar con la infraestructura para la impartición de la educación en la modalidad escolarizada del Colegio.
- VI. **Área de influencia.** Es el área geográfica que cubre una Unidad Educativa para recibir a estudiantes de acuerdo a su domicilio convencional.

TERCERA. No podrá ser aspirante a quien padezca una enfermedad mental que le impida tener un aprovechamiento académico de acuerdo al nivel educativo del Colegio.

CUARTA. Quienes padezcan capacidades diferentes, se encuentran obligados, junto con su tutor, a comunicar esta situación a la Unidad Educativa para tomar las medidas de previsión correspondientes.

DE LA PROMOCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS

QUINTA. Las Unidades Educativas estarán a cargo de difundir en su zona de influencia la convocatoria del proceso de admisión emitida por parte de la Dirección General del Colegio, mediante los medios idóneos y de comunicación masiva, a partir de su aprobación y publicación.

SEXTA. Las Unidades Educativas participarán activamente en las expo ferias educativas de acuerdo a sus zonas de influencia en coordinación con la Dirección Académica del Colegio, con la finalidad de dar a conocer su oferta educativa.

SÉPTIMA. El Director de la Unidad Educativa en coordinación con el personal a su cargo implementará acciones para realizar campañas de promoción directa en las instituciones de nivel secundaria según sus zonas de influencia, campaña que se sujetará únicamente a la información establecida en la convocatoria, debiendo esto ser informado a la Dirección Académica.

DE LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN DE FICHAS A LOS ASPIRANTES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

OCTAVA. Para que los aspirantes puedan participar en el proceso de admisión a las Unidades Educativas del Colegio, es necesario previamente obtener la ficha de admisión y presentar la evaluación respectiva, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener como máximo 18 años de edad al PRIMERA de septiembre.
- II. Original y copia del acta de nacimiento en formato reciente;
- III. Original y copia de la clave Única de Registro de Población(CURP);
- IV. Original y copia del certificado de estudios de nivel secundaria o constancia de estudios donde especifique el promedio general obtenido hasta el penúltimo periodo de evaluación.
- V. Dos fotografías recientes en tamaño infantil de frente en blanco y negro.
- VI. Original y copia comprobante de domicilio a nombre del padre o tutor expedido en un plazo no mayor a tres meses (recibo de luz, agua o teléfono).

NOVENA. El certificado de estudios de nivel secundaria no deberá exceder su fecha de expedición a dos años anteriores al proceso de admisión.



DÉCIMA. La entrega de fichas de admisión a los aspirantes se priorizará de acuerdo a su domicilio convencional, mismo que deberá encontrarse dentro del área de influencia de la Unidad Educativa a la que deseen ingresar.

DÉCIMO PRIMERA. El área de influencia de las Unidades Educativas será proporcionada por la Dirección de Planeación y publicadas en la página oficial del Colegio (www.cobao.edu.mx)

DÉCIMO SEGUNDA. La cantidad de fichas de admisión que se otorguen estarán sujetas a la capacidad de captación de las unidades educativas, para tal efecto la Dirección Académica asignará las mismas.

DÉCIMO TERCERA. La entrega de fichas de admisión en las Unidades Educativas se realizará de acuerdo al calendario escolar vigente y a la convocatoria de nuevo ingreso que se emita para tal efecto, en donde se establecerá el día que le corresponda al aspirante realizar su trámite, según el orden alfabético de su primer apellido.

DÉCIMO CUARTA. El Colegio de Bachilleres asignará el horario y turno al aspirante que sea aceptado como estudiante de nuevo ingreso.

DÉCIMO QUINTA. Con la ficha de admisión, se entregará a cada aspirante una guía de estudios para el examen de admisión.

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

DÉCIMO SEXTA. Para el ingreso al Colegio los aspirantes quedan sujetos a los resultados aprobatorios del examen de admisión, tomando en cuenta la capacidad de atención de la Unidad Educativa y el número de alumnos de nuevo ingreso estará en función a la disponibilidad de aulas y de personal docente asignado.

DÉCIMO SÉPTIMA. El examen de admisión se aplicará en las Unidades Educativas de manera simultánea en la fecha y hora establecido por la Dirección Académica.

DÉCIMO OCTAVA. El Director de la unidad educativa recibirá personalmente los exámenes de admisión, teniendo la responsabilidad de evitar el mal uso de los mismos así como la organización y apertura de las cajas.

DÉCIMO NOVENA. Para el estricto control de los exámenes de admisión entregados a los aplicadores, el Director de la Unidad Educativa redactará el acta de apertura e incidencias, en la cual hará constar, los siguientes datos:

- I. El número de exámenes recibidos.
- II. Calidad de impresión, misma que de no ser la idónea deberá ser inmediatamente reportada a la Dirección Académica para la solución correspondiente.
- III. Nombre del aplicador.
- IV. Incidentes suscitados durante la aplicación del examen.
- V. Hora de conclusión de la aplicación del examen.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

"Educación pública de calidad"

VIGÉSIMA. El Director de la Unidad Educativa entregará por escrito a los aplicadores el paquete de exámenes de admisión y las hojas de respuesta, especificando el número de exámenes entregados, grupo, hora de aplicación, aula asignada, así como la lista de asistencia de los aspirantes correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERA. El aplicador deberá verificar cuidadosamente que la cantidad recibida coincida con la lista de asistencia.

VIGÉSIMO SEGUNDA. El Director de la Unidad Educativa así como su equipo de trabajo deberá vigilar el proceso de aplicación del examen, haciendo los recorridos en las aulas correspondientes.

VIGÉSIMO TERCERA. Para la aplicación del examen no se permite el ingreso de formularios, tablas de valores, calculadoras, teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico, la contravención a esta disposición es motivo para anular el mismo, retirando al aspirante del aula correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTA. Los Directivos se encargarán que durante la aplicación del examen los pasillos y áreas cercanas a las aulas permanezcan libres para evitar distracciones y procurar el orden y la disciplina.

VIGÉSIMO QUINTA. El aplicador deberá extremar las precauciones necesarias a fin de evitar que los aspirantes intercambien, copien o transmitan información durante el examen, de darse el caso, se hará el apercibimiento respectivo al aspirante, y de ser reiterada su conducta será objeto de la anulación del mismo.

VIGÉSIMO SEXTA. Se otorgará al aspirante una tolerancia de 10 minutos para su ingreso al examen de admisión, pasando éste no se le permitirá la entrada.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Los aplicadores pasarán lista de asistencia, recabando la firma del aspirante y verificando que la información contenida en dicha lista corresponda con la contenida en la ficha de admisión.

VIGÉSIMO OCTAVA. Antes de dar inicio al examen de admisión los aplicadores darán a conocer a los aspirantes lo siguiente:

- I. Tiempo de duración del examen de admisión, el cual iniciará una vez que se termine de dar a conocer las instrucciones correspondientes.
- II. Forma de requisitar la hoja de respuestas.
- III. Fecha de entrega de resultados.
- IV. Los objetos electrónicos, material didáctico o de consulta que se encuentran prohibidos durante la aplicación del examen de admisión.
- V. Que se encuentra prohibido consumir alimentos dentro de las aulas.

- VI. -Que en caso de ser necesario podrán salir al sanitario entregando previamente el examen y la hoja de respuestas al aplicador.
- VII. Dar a viso cuando falten 10 minutos para que concluya el examen.

VIGÉSIMO NOVENA. El aplicador deberá verificar que los exámenes aplicados en el grupo a su cargo coincidan con la cantidad de exámenes entregados por la dirección de la Unidad Educativa.

TRIGÉSIMA. El aplicador reportará al Director de la Unidad Educativa cualquier anomalía presentada en el grupo de aplicación.

TRIGÉSIMO PRIMERA. Cuando un aspirante finalice de responder el examen de admisión, alzará la mano y permanecerá en su lugar hasta que el aplicador le indique que pase a entregar su examen.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Una vez recabada la totalidad de las hojas de respuestas por la Unidad Educativa, éstas serán entregadas a la Dirección Académica debidamente empaquetadas y selladas, anexándose el acta levantada con motivo de la aplicación del examen de admisión.

TRIGÉSIMO TERCERA. La Dirección Académica para obtener los resultados del examen de admisión de manera eficaz y verídica, empleará las tecnologías de la información apoyándose del Departamento de Sistemas.

TRIGÉSIMO CUARTA. El Director de la Unidad Educativa deberá estar presente al momento de ser procesada la información de las hojas de respuesta del examen de admisión del cual estuvo a cargo.

TRIGÉSIMO QUINTA. El resultado de los exámenes de admisión se dará a conocer por parte de la Dirección Académica directamente a los Directores de las Unidades Educativas para su respectiva publicación.

TRIGÉSIMO SEXTA. Todo el material que se genere de esta actividad será resguardado durante un periodo de seis meses, posteriormente deberá ser canalizado para su destrucción y procesamiento como material reciclable, lo anterior se plasmará en el acta que se elabore para tal efecto.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Una vez que se haya dado a conocer las listas de los aspirantes aceptados como estudiantes del Colegio en la respectivas Unidades Educativas, los aspirantes en su caso podrán solicitar el resultado obtenido en el examen de admisión en la Dirección Académica.

DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

TRIGÉSIMO OCTAVA. Para el proceso de inscripción los estudiantes de nuevo ingreso deberán cumplir y sujetarse a lo establecido en el III del Reglamento de Control Escolar, titulado "de la inscripción y reinscripción".

DE LA FORMACIÓN DE GRUPOS Y ASIGNACIÓN DE TURNOS

TRIGÉSIMO NOVENA. El Colegio determinará el número de grupos de nuevo ingreso conforme al presupuesto autorizado a ejercer en respectivo ciclo escolar y en razón a las normas, criterios y disposiciones que emitan las instancias correspondientes.

CUADRAGÉSIMA. Los grupos de nuevo ingreso estarán integrados por un máximo de 45 estudiantes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Los estudiantes considerados con capacidades diferentes, podrán solicitar el turno de su elección.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Los estudiantes que cuenten con alguna enfermedad que requiera de cuidados o tratamientos específicos podrán solicitar el turno de clases de su conveniencia, siempre y cuando lo anterior se encuentre debidamente justificado con el expediente clínico respectivo, expedido por una Institución Médica.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Los estudiantes que de acuerdo a la evaluación que realicen los orientadores educativos de las Unidades Educativas, sea necesaria su estancia en el horario matutino para la estabilidad emocional, psicológica y de atención de los aspirantes con graves deficiencias en dichas áreas, debiendo el orientador justificar lo anterior con su respectivo dictamen, con el visto bueno del Director de la Unidad Educativa.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Los estudiantes que no hayan sido aceptados como estudiantes de nuevo ingreso en la Unidad Educativa donde hayan presentado el examen de podrán integrarse en alguna otra Unidad Educativa del Colegio que cuente con la disponibilidad de cupo.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. El turno no se encuentra sujeto al promedio de aprovechamiento académico obtenido en el nivel básico (secundaria).

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Los estudiantes que no acreditaron el primer semestre se les considera repetidores y están obligados a recursar el semestre en el turno vespertino, y asistir al curso propedéutico.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. En la organización de los grupos se deberá garantizar la equidad de género, así como la distribución equitativa de los aspirantes de acuerdo a la calificación obtenida en su examen de admisión, evitando así que existan grupos considerados de mayor o menor rendimiento académico.

DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

CUADRAGÉSIMO OCTAVA. Es obligatorio para todos los estudiantes de nuevo ingreso asistir y aprobar el curso propedéutico, así como mostrar una buena conducta, de no cumplir con lo anterior el Director del plantel podrá citar a los padres de familia y a través de una carta compromiso garantizar el buen desempeño del estudiante.

CUADRAGÉSIMO NOVENA. Una vez inscrito el estudiante de nuevo ingreso deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Control Escolar vigente y el Reglamento Disciplinario para Unidades Educativas del Colegio.

TRANSITORIOS


PRIMERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Los estudiantes que presenten documentos apócrifos serán objeto de baja definitiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca sin responsabilidad para el mismo.

TERCERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

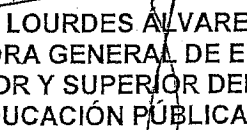
Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, el día 03 de Julio de 2014.

PRESIDENTE SUPLENTE



DR. FAUSTO DÍAZ MONTES
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE OAXACA

VOCAL SUPLENTE




ING. MARÍA DE LOURDES ALVAREZ CANDIANI
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

SECRETARIO TÉCNICO



ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

VOCAL PROPIETARIO



LIC. JORGE VILAR LLORÉNS
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE
OAXACA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
"Educación pública de calidad"

VOCAL SUPLENTE

VOCAL PROPIETARIO

C. GABRIEL ELIAS MARTÍNEZ JIMÉNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SUSTENTABILIDAD CULTURAL Y
FOMENTO A LA LECTURA DE LA
SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y
ARTES DE OAXACA.

C.P. SAMUEL JAVIER VARGAS FABILA.
REPRESENTANTE DEL SECTOR
EMPRESARIAL.

COMISARIA SUPLENTE

C.P.C. FLOR DE MARÍA ARAGÓN VERA.
DIRECTORA DEL SECTOR EDUCATIVO, SOCIAL
Y CULTURAL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.